



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente. 110014003086 2019-00055 00

Encontrándose el presente asunto al Despacho para proferir la sentencia que en derecho corresponda, revisada la actuación, advierte el Juzgado que se hace necesario decretar oficiosamente las pruebas que adelante se puntualizan, con fundamento en lo previsto en los artículos 42 numeral 4°, 169 y 170 del Código General del Proceso:

1. **ORDENAR** a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aporte al expediente el certificado de tradición del vehículo identificado con placa **PEI-511** actualizado.
2. **ORDENAR** a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aporte al expediente documento en el que se pueda verificar la fecha en la cual le entregó al demandado los documentos requeridos para el traspaso del vehículo automotor de placas **PEI-511**. De no contar con lo solicitado, así deberá manifestarlo.
3. **ORDENAR** a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aporte al expediente la tarjeta de propiedad del vehículo de placas **PEI-511**, en la que conste la corrección del número de motor y serie, que se menciona en el otrosí del Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor.

Cumplido lo anterior retornen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 090 de hoy
24 DE NOVIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

P.L.R.P.

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49b10cb63bb25874064ce074723197ff2eb0a53230e27d0f5ca9917f3e58535**

Documento generado en 22/11/2022 02:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>